



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 646 - 2010 - MDS

Socabaya, 29 DIC. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA	
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	
RECIBO	
29 DIC 2010	13:44
02	
Pres. F	N° Reg.

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro N° 08299-2010, recaído en el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Sabino Salas Sánchez en contra de la Resolución de Alcaldía N° 492-2010-MDS, el Informe N° 061-2010-ALE-MDSocabaya de Asesoría Legal Externa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con los artículos 207° y 211° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la interposición del recurso de apelación se realizará dentro de los 15 días perentorios de haber sido notificado el acto a impugnar, el recurso impugnatorio a presentar deberá ser autorizado por letrado. Asimismo el artículo 113° de la citada norma refiere la formalidad que a de cumplir todo escrito que ha de presentarse a la administración pública. Exigencias formales que cumple el recurso interpuesto.

Que, conforme al Artículo 209° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, el administrado Sabino Salas Sánchez ha interpuesto recurso de apelación en contra de la Resolución de Alcaldía N° 492-2010-MDS, en la cual se sostiene que no existe contravención a la Constitución respecto al reconocimiento del pago por alquiler de su local para el funcionamiento de la DEMUNA, que existe un contrato firmado por el ex alcalde. Además solicita que se le considere los intereses correspondientes por el monto adeudado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 492-2010-MSA se declaró de oficio la nulidad de la Resolución Gerencial N° 188-2009-MDS/A-GM-GA emitida por la Gerencia de Administración y la nulidad parcial de la Resolución de Alcaldía N° 27-2010-MDS, en lo que respecta al reconocimiento de devengado al administrado Sr. Sabino Salas Sánchez por el concepto de alquiler de local.

Que, en cuanto a la calificación del recurso considerando que se trata de una Resolución de Alcaldía, corresponde considerar la impugnación como una reconsideración.

Que, respecto a la pretensión del recurso. El segundo párrafo del artículo 202 numeral 202.2 de la Ley N° 27444, establece que además de declarar la nulidad, la autoridad podrá resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo solo podrá ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo.

Que, en el presente caso la resolución impugnada ha declarado la nulidad de oficio y además ha dispuesto que se soliciten informes complementarios, es decir que se ha retrotraído el estado del procedimiento. Además se debe precisar que en la resolución no existe un pronunciamiento sobre el fondo

del asunto, por lo que no procede recurso de impugnación como se desprende del contenido del artículo 202 de la Ley N° 27444

Que, estando a estas consideraciones y haciendo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR improcedente el recurso de reconsideración presentado por el Sr. Sabino Salas Sánchez, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 492-2010-MDS por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER se cumpla con notificar la presente Resolución al administrado, y áreas pertinentes dentro de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 24.1 de la ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Acacia S. Salas Aparicio
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Wulber Mendota Aparicio
ALCALDE

